

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del “Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración”.

Glosario:

Término	Definición
CECyCC	Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
COGDHECyCC	Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal.
DEGDHECyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DVOE	Dirección de Vinculación con Organismos Externos.
EI2429	Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley	Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PIECyCC 2026	Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026
Plan General	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026-2029
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
UTCSyD	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se elevó a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva.
- II. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Local, cuyos Transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- III. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- V. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecuaba la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta el 2 de junio de 2022.
- VI. El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, mediante el cual se aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía,

e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el TECDMX en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designó a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.

- VII.** El 24 de abril de 2024, en sesión pública, la Segunda Sala de la SCJN aprobó por mayoría de votos la sentencia de la controversia constitucional CC277/2022, en el sentido de declarar procedente y fundada dicha controversia, declarando la invalidez de la Resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022; la declaratoria de invalidez surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al citado órgano jurisdiccional electoral local; y se ordenó su publicación en el DOF y en la Gaceta, así como en el Semanario Judicial de la Federación.
- VIII.** Resuelta la cadena impugnativa sobre la constitucionalidad de la Resolución del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 emitida por el TECDMX, en la que se había determinado la reviviscencia de la otrora Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, y con ello la distribución de competencias y atribuciones con la entonces Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, el 24 de abril de 2024 la SCJN determinó la inconstitucionalidad de la determinación emitida por el Tribunal Electoral local en la ejecutoria del expediente TECDMX-JLDC-075/2022, y ordenó al TECDMX emitiera una nueva sentencia, sin que se pronunciara sobre la constitucionalidad, inaplicación o reviviscencia del Decreto de reforma al Código, en razón de que dicha atribución es exclusiva de la SCJN, determinación que le fue notificada a esta autoridad electoral el pasado 25 de septiembre de 2024, a través del oficio 5419/2024, signado por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN. Es importante señalar que, en cumplimiento a

lo ordenado por la SCJN; en términos del punto resolutivo tercero de la CC277/2022, la declaratoria de invalidez surtió sus efectos a partir de la notificación de dichos puntos al TECDMX. Por lo que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía modificó su denominación y estructura para quedar como DEGDHECyCC.

- IX.** El 26 de abril de 2024, en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria, la CECyCC aprobó mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Ord.6.4.2024, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029*, así como el Anexo que forma parte integral de dicho Acuerdo.
- X.** El 30 de abril de 2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2024 por el que se aprueba la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
- XI.** El 29 de agosto de 2025, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria, la COGDHECyCC otorgó opinión favorable por unanimidad de votos a la propuesta de PIECyCC 2026.
- XII.** El 13 de septiembre de 2025, en cumplimiento al artículo 83, fracción II, inciso h) del Código, la Junta en su Novena Sesión Extraordinaria, aprobó el PIECyCC 2026, mediante Acuerdo IECM-JA125-25.
- XIII.** El 30 de septiembre de 2025, en la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-096/2025, por el que se aprueba la modificación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
- XIV.** El 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento al artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General aprobó en su Novena Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2025, el PIECyCC 2026.

- XV.** El 30 de octubre de 2025, en su Décima Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, el Consejo General aprobó los proyectos de *Programa Operativo Anual* y de *Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026*.
- XVI.** El 15 de enero de 2026, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General aprobó el ajuste al *Programa Operativo Anual* y al *Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026*, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del programa presupuestario Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026, se encuentra la Actividad Institucional: Acciones de divulgación de la cultura democrática, la cual contiene la acción Organizar un torneo juvenil que promueva el desarrollo del pensamiento crítico.
- XVII.** El 15 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, el Consejo General aprobó el Plan General, que establece como una política general el *fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática*, y que en su objetivo estratégico tres, señala que el Instituto Electoral buscará “*poner a la ciudadanía en el centro, con un enfoque de derechos. Crear herramientas y contenidos innovadores que ayuden a formar ciudadanía desde el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la inclusión de todas las personas*”.
- XVIII.** El 25 de febrero de 2026, en cumplimiento al artículo 83, fracción II, inciso h) del Código, la Junta en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el ajuste al PIECyCC 2026, mediante Acuerdo IECM-JA021-26.
- XIX.** El 20 de agosto de 2026, en su Octava Sesión Ordinaria, la COGDHECyCC aprobó mediante Acuerdo COGDHECyCC/31/2026, el *Documento rector del “Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración”*.

- XX.** El 20 de agosto de 2026, en su Octava Sesión Ordinaria, la COGDHECyCC aprobó mediante Acuerdo COGDHECyCC/32/2026, el Anteproyecto de Acuerdo, en calidad de Proyecto, del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria al “Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración”*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su artículo 19, señala que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- 2.** Que la *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes* señala en sus artículos 2, 3, 8 y 21, que las personas jóvenes tienen derecho a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la participación política. También estipula que los Estados Parte se comprometen a: formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente, la contribución y el compromiso de las juventudes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia; adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de sus derechos, a formular y evaluar políticas de juventud.
- 3.** Que de acuerdo con el artículo 4, último párrafo de la Constitución Federal, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.
- 4.** Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal, los organismos públicos locales ejercerán funciones en materia de educación cívica.

5. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
6. Que de acuerdo con el artículo 11, apartado E, de la Constitución Local, las personas jóvenes son titulares de derechos y que las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de éstos, relativos a la participación política, social, cultural y a la educación. Además, en el artículo 24, numeral 3, se establece el derecho de las personas adolescentes y jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución, la Constitución Local y las leyes aplicables en la materia.
7. Que la Ley en su artículo 1, fracciones I, II y III reconoce, promueve, protege, respeta y defiende los derechos humanos de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México y mandata normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan a su desarrollo integral, además de la regulación de los mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información.
8. Que el artículo 2, fracción XXVI de la Ley establece que las personas jóvenes, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años cumplidos, son sujetas de derechos, que serán identificadas, además, como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento de la Ciudad de México. El “Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración”, se dirige a personas

jóvenes de 12 a 17 años porque este rango de edad abarca la transición entre la educación secundaria y media superior, un periodo ideal para consolidar el pensamiento crítico, la participación comunitaria y propiciar habilidades argumentativas, fundamentales para la vida en democracia.

9. Que el artículo 3, primer párrafo de la Ley dispone que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, demás normas legales aplicables en la Ciudad de México.
10. Que el artículo 8 de la Ley establece que las personas jóvenes tienen derecho a participar en los asuntos que les interesen, por medio de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en promover el diseño, seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones que busquen su desarrollo y bienestar.
11. Que el artículo 71, primer párrafo de la Ley mandata que las autoridades deberán garantizar a las personas jóvenes las libertades de expresión y participación en los términos dispuestos en la Constitución y demás leyes aplicables.
12. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de

cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

13. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código menciona que, los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
14. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI y, 93, fracción I del Código, señalan que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General, la Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos, como los son la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa con sus respectivas direcciones ejecutivas, entre ellas la DEGDHECyCC y, con los Órganos Desconcentrados (direcciones distritales).
15. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso y se publicarán en la Gaceta, cuando así esté previsto en este Código y otros ordenamientos generales.
16. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), párrafo primero y fracción XIV del Código establece como atribución del Consejo General aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral programas, materiales, estrategias y demás acciones orientadas al fomento de

la educación cívica y la construcción de ciudadanía; así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución que propongan, entre otros, las Comisiones Permanentes.

17. Que los artículos 52 y 58 del Código disponen que el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
18. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; que en su composición se integrará por tres personas consejeras electorales, bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto, una de las cuales ocupará la presidencia; que también como parte de esas instancias, las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización, solo con derecho a voz y sin conformar quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
19. Que el artículo 59, fracción IV del Código establece que el Consejo General cuenta, entre otras Comisiones Permanentes, con la COGDHECyCC.
20. Que de conformidad con el artículo 63, fracciones I y II del Código, la COGDHECyCC cuenta con atribuciones para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la DEGDHECyCC.

- 21.** Que el artículo 77, fracciones VII y XVI, del Código establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, firmar junto con el Secretario del Consejo General, los Acuerdos y Resoluciones que emita el propio Consejo General y, coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
- 22.** Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI, del Código establece que la DEGDHECyCC tiene atribuciones, entre otras, para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica; diseñar y proponer a la COGDHECyCC las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia; instrumentar el Programa de Educación Cívica; así como para elaborar y someter a la aprobación de la COGDHECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática y el Programa de Educación Cívica y, elaborar y proponer a la COGDHECyCC, el Programa de Educación Cívica.
- 23.** Que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Sesiones establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas, la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito o, en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda.
- 24.** Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento de Sesiones establece que el Consejo General ordenará la publicación en la

Gaceta de los Acuerdos y Resoluciones que determine. Todos los Acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

- 25.** Que el artículo 25, fracción I, del Reglamento Interior refiere a las facultades genéricas de las direcciones ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
- 26.** Que el artículo 113, fracción I, del Código establece, entre las atribuciones de las direcciones distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.
- 27.** Que el PIECyCC 2026 cuenta con la actividad institucional 2. “Acciones de divulgación de la cultura democrática”, que tiene entre sus propósitos el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; así como de impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, previstos por el artículo 36 del Código.
- 28.** Que la EI2429 tiene como objetivo general “Impulsar la consolidación de una cultura democrática en la Ciudad de México a través del desarrollo de competencias cívicas (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) que faciliten la participación activa de la ciudadanía en los procesos democráticos y en la solución de los problemas públicos”. El “Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración” se inserta en las líneas generales 1 “Formación de competencias cívicas para el ejercicio de una ciudadanía activa y el

pensamiento crítico”, y 4. “Innovación educativa y aprovechamiento tecnológico” de la EI2429.

Que el *“Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración”* contribuye al fortalecimiento del pensamiento crítico en personas jóvenes de 12 a 17 años, que habitan, estudian, transitan o que tienen algún interés en la Ciudad de México, mediante el análisis de problemáticas sociales y la elaboración de propuestas de solución innovadoras.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al *“Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración”*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, a la DEGDHECyCC, a la UTCSyD, a la UTSI, DVOE y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: bZGkH1PvsO/zZNspvRLCtADXhRzQdMVhZHz8HC/aG6w=
Fecha de Firma: 31/08/2026 05:05:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: trvslaLzzAQpsVW60HmOMUdFRJZom8pHV8klt5oZ36A=
Fecha de Firma: 31/08/2026 06:00:14 p. m.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con el propósito de fortalecer el desarrollo del pensamiento crítico y la formación de competencias cívicas de las personas jóvenes de 12 a 17 años, mediante el análisis de problemas sociales y la elaboración de propuestas de solución innovadoras, convoca a participar en el:

“Hackatón Cívico: pensamiento crítico y colaboración”

BASES

1. Participantes y vigencia

Podrán participar personas jóvenes que tengan entre 12 y 17 años al momento del registro, que habiten, estudien, transiten o tengan algún interés en la Ciudad de México.

La realización del Hackatón Cívico estará condicionada a que se registren al menos cuatro equipos por categoría, para garantizar que se cumplan con los objetivos establecidos. Un número menor de equipos registrados limitaría significativamente el desarrollo de todo el potencial educativo del modelo. Si esta condición no se cumple en ambas categorías, el Hackatón Cívico se realizará sólo en la categoría en la que sí se haya cumplido.

2. Categorías

La participación de las personas jóvenes se dividirá en dos categorías de acuerdo con su edad al momento del registro:

Categoría	Edad
1	12 a 14 años
2	15 a 17 años

La edad que se tomará en consideración para asignar la categoría será la que tenga la persona participante en el momento del registro.

3. Plazo de registro

El registro iniciará a las 9:00 horas del 1 de octubre de 2026 y estará abierto hasta las 17:00 horas del 30 de octubre de 2026. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de México (GMT-6).

4. Registro de equipos participantes

El registro de participación al Hackatón Cívico será gratuito, vía internet, mediante el sitio habilitado por el IECM para ello. Las personas participantes deberán inscribirse en equipos de cuatro personas, integrados de manera paritaria, preferentemente de dos mujeres y dos hombres.

Cada persona integrante de un equipo participante deberá inscribirse de manera individual y deberá llenar un formulario dentro del sistema que incluirá la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona participante;
- b) Género;
- c) CURP;
- d) Nombre del equipo; y,

Importante: para que el registro del equipo sea válido y el sistema agrupe correctamente a todas las personas que lo integran, es fundamental que el nombre se escriba de manera idéntica sólo con mayúsculas, sin acentos y máximo dos palabras, ejemplo: "CIUDADANIA ACTIVA".

- e) Vía por la que se enteró del Hackatón Cívico.

La madre, el padre o la persona tutora, por su parte, deberá registrar la siguiente información:

- a) Nombre completo;
- b) Clave de elector;
- c) Correo electrónico;
- d) Teléfono celular;
- e) Teléfono fijo (en caso de contar con uno); y,

- f) Lugar de residencia.

Asimismo, deberán manifestar y autorizar las siguientes declaraciones:

- a) Que conocen y aceptan los términos establecidos en la convocatoria para que las personas participantes asistan a todas las actividades programadas;
- b) Bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la edad requerida en la convocatoria;
- c) Bajo protesta de decir verdad, que toda la información proporcionada es verídica; y,
- d) Que leyó el aviso de privacidad del sistema de registro de participantes en los concursos para la promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.

Es imprescindible llenar los campos solicitados y autorizar las declaraciones, de lo contrario, no se realizará el registro. Si una persona no cumple con lo requerido, se le informará vía correo electrónico para que, en un máximo de dos días naturales contados a partir de la notificación, subsane lo requerido.

Una vez validado el registro, se les hará llegar, vía correo electrónico, un acuse de registro con el nombre del equipo, categoría correspondiente e indicaciones para el desarrollo de la actividad.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Para tal efecto, los datos personales formarán parte del “Sistema de registro de participantes en los concursos para la promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática del Instituto Electoral de la Ciudad de México”.

Para mayores informes, las personas interesadas pueden comunicarse al correo electrónico educacion.civica@iecm.mx o llamar al teléfono 55 5483 3800, extensión 4237 y 4292.

5. Temas por abordar

Número	Temas
1	Prevención del ciberacoso y la violencia digital en razón de género
2	Participación juvenil, inclusión e incidencia en los asuntos públicos
3	Bienestar digital y uso saludable e incluyente de la tecnología
4	Ciudadanía digital, redes sociales, pensamiento crítico y convivencia libre de discriminación
5	Inteligencia artificial, sesgos sexistas y retos para la democracia y la sociedad

Por cada tema se expondrán tres planteamientos específicos a resolver, 15 por categoría, los cuales serán dados a conocer a los equipos participantes el día en que se realice el Hackatón Cívico. Los equipos deberán elaborar y presentar una propuesta de solución.

6. Sorteo de temas

El 4 de noviembre de 2026 se realizará, para cada categoría, el sorteo mediante el cual se asignará a cada equipo participante uno de los temas del Hackatón Cívico. Los planteamientos específicos no serán dados a conocer en ese momento, sino que se asignarán mediante un segundo sorteo el día de realización del evento. Cada equipo sorteará uno de los tres planteamientos correspondientes al tema que le haya sido previamente asignado.

Antes de la realización del Hackatón Cívico, los equipos podrán llevar a cabo una preparación general sobre el tema asignado, mediante la consulta de conceptos, antecedentes, datos y fuentes de información relacionadas con éste. Sin embargo, el planteamiento específico que deberán atender será conocido hasta el día del evento, por lo que el análisis particular del reto y la elaboración de la propuesta de solución deberán realizarse durante su desarrollo.

Esta dinámica tiene como propósito favorecer que los equipos cuenten previamente con conocimientos y elementos básicos sobre el tema asignado y, al mismo tiempo, que el análisis del planteamiento específico y la construcción de la propuesta de solución se desarrollen durante el evento. Asimismo, busca disminuir la posibilidad

de que las propuestas sean elaboradas previamente o generadas íntegramente mediante herramientas basadas en inteligencia artificial.

7. Impartición del taller virtual: “Pensar con argumentos: herramientas para el juicio crítico y la participación democrática”

Las personas registradas recibirán, a través del correo electrónico proporcionado durante su registro, la información necesaria para acceder al taller virtual “Pensar con argumentos: herramientas para el juicio crítico y la participación democrática”.

El taller se realizará el 7 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas. Se impartirá en dos bloques temáticos de 45 minutos cada uno, con un receso intermedio de 15 minutos.

El taller tendrá como objetivo proporcionar a las personas participantes una base común de herramientas para el análisis crítico de información, la construcción y evaluación de argumentos, la deliberación y la toma de decisiones fundamentadas, con la finalidad de favorecer condiciones equitativas para el desarrollo de las actividades del Hackatón Cívico.

La participación en el taller será requisito para formar parte del Hackatón Cívico. Para cumplir con este requisito, las personas registradas podrán asistir a la sesión en vivo o, en caso de no poder hacerlo, consultar posteriormente la grabación, cuya liga de acceso será enviada al correo electrónico registrado. En ambos casos, se establecerá un mecanismo para verificar la asistencia o la consulta de la grabación, según corresponda.

8. Hackatón

El Hackatón Cívico se llevará a cabo de manera presencial del 11 al 17 de noviembre de 2026. Cada categoría participará en la fecha y horario que le sean asignados dentro de ese periodo. Dichos horarios se definirán una vez que se conozca el número definitivo de equipos participantes y se comunicarán oportunamente, por correo electrónico, a las personas participantes. Se emitirán justificantes de asistencia a quienes así lo requieran. La sede del evento será en las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La mecánica para la realización del evento será la siguiente:

- La persona moderadora dará la bienvenida, explicará la dinámica del Hackatón Cívico y presentará a los equipos participantes y los temas previamente asignados mediante sorteo.
- Realización del sorteo del planteamiento específico que deberá resolver cada equipo, de entre los correspondientes al tema que le haya sido asignado.
- Realización del sorteo para determinar el orden de participación de los equipos en la presentación de sus propuestas de solución.

9. Etapas del Hackatón Cívico

- **Etapas 1:** Realización de mentorías impartidas por personas especialistas en los temas asignados a cada equipo (30 minutos).
- **Etapas 2:** Elaboración de propuestas de solución (120 minutos). Las personas participantes contarán con acceso a internet, así como con dispositivos móviles o equipos de cómputo para consultar información en fuentes confiables. Se permitirá el uso de herramientas basadas en inteligencia artificial, siempre que estas se utilicen únicamente como apoyo para el desarrollo de las propuestas. La DEGDHECyCC implementará medidas orientadas a reducir la probabilidad de que dichas herramientas sean utilizadas para generar, de manera íntegra, las propuestas de solución mediante prácticas de reproducción automática de contenido ("copia y pega").
- **Etapas 3:** Presentación, en formato expositivo, de las propuestas de solución (hasta 10 minutos por equipo).
- **Etapas 4:** Ronda de preguntas y respuestas (5 minutos por equipo, con un máximo de tres intervenciones por parte de los demás equipos).
- **Etapas 5:** Evaluación de las propuestas por el jurado y por las personas participantes (evaluación entre pares).
- **Etapas 6:** Entrega del proyecto de solución por parte de los equipos ganadores a la DEGDHECyCC.

10. Personas mentoras

Las personas mentoras guiarán a los equipos participantes durante la competencia. Tendrán la responsabilidad de: ayudar a las personas participantes a enfocar su proyecto para que resuelva un problema real de manera clara y directa; orientar sobre la viabilidad de la idea; facilitar la división de tareas dentro del equipo según las fortalezas de cada integrante; fomentar la comunicación; gestionar el tiempo contrarreloj y ayudar a sintetizar el proyecto para que los equipos puedan explicar su propuesta de forma persuasiva ante el jurado.

Para la selección de las personas mentoras se tomará en cuenta el grado de conocimientos sobre los temas, así como su trayectoria en incidencia social. Además, la selección será paritaria y conformada a propuesta de la DEGDHECyCC y aprobada por la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (COGDHECyCC).

11. Criterios de evaluación

Cada equipo participante elaborará una propuesta de solución al planteamiento específico que le haya sido asignado. Dicha propuesta será evaluada mediante dos componentes diferenciados: una evaluación técnica, a cargo de un jurado especializado, y una evaluación formativa entre equipos participantes.

La evaluación tendrá como propósito valorar tanto la calidad, pertinencia y viabilidad de las propuestas desarrolladas, como fortalecer el aprendizaje activo, la reflexión crítica y la responsabilidad compartida entre las personas participantes.

a) Evaluación técnica de la propuesta (90 %)

La evaluación técnica estará a cargo de un jurado integrado por personas especialistas en los temas abordados en la Convocatoria, quienes analizarán las propuestas de solución mediante la Cédula de Evaluación correspondiente.

El jurado valorará la capacidad de los equipos para comprender el problema planteado, sustentar un diagnóstico con evidencia, desarrollar una solución pertinente e innovadora, argumentar su viabilidad y comunicar efectivamente sus planteamientos.

La calificación otorgada por el jurado se integrará en una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Fase de diagnóstico (30 puntos)

Contextualización del problema (10 puntos)

Evalúa la capacidad del equipo para identificar y explicar las causas, antecedentes y condiciones sociales, institucionales o contextuales que inciden en el problema planteado.

Justificación y relevancia (10 puntos)

Valora la explicación de la importancia del problema, sus efectos actuales y las consecuencias previsibles de no implementar acciones para atenderlo.

Uso de evidencia (10 puntos)

Considera la incorporación de datos, información, estudios, investigaciones u otras fuentes confiables y verificables que sustenten la existencia, magnitud y características del problema.

Diseño estratégico de la solución (50 puntos)

Análisis de alternativas (10 puntos)

Evalúa la capacidad del equipo para identificar distintas opciones de solución, analizar sus ventajas y limitaciones, justificar su descarte y fundamentar la alternativa seleccionada.

Fundamentación de la solución (10 puntos)

Valora la coherencia lógica entre el diagnóstico realizado y la propuesta planteada, así como la solidez de los argumentos que sustentan la solución.

Claridad del objetivo (10 puntos)

Evalúa la definición precisa del propósito central de la propuesta y la relación entre el problema identificado, la intervención propuesta y los resultados esperados.

Innovación y valor agregado (10 puntos)

Considera el grado de originalidad, creatividad y elementos diferenciadores de la solución planteada respecto de otras alternativas posibles.

Viabilidad e implementación (10 puntos)

Valora las posibilidades reales de ejecución de la propuesta considerando recursos disponibles, condiciones institucionales, actores involucrados y factores del contexto.

Contribución cívica e impacto esperado (10 puntos)

Impacto cívico esperado (10 puntos)

Evalúa el potencial de la propuesta para contribuir a la solución del problema planteado, fortalecer la cultura cívica, promover la participación ciudadana o favorecer el ejercicio de derechos.

Presentación y defensa de la propuesta (10 puntos)

Competencia comunicativa (5 puntos)

Valora la claridad, estructura, capacidad de síntesis y calidad de la exposición de la propuesta.

Capacidad argumentativa (5 puntos)

Evalúa la solidez de las respuestas ante cuestionamientos, la coherencia de los argumentos y la capacidad del equipo para defender su propuesta.

b) Evaluación formativa entre equipos participantes (10 %)

La evaluación formativa será realizada por los equipos participantes respecto de las propuestas presentadas por los demás equipos, con el propósito de fortalecer la reflexión crítica, el aprendizaje colaborativo y la capacidad de analizar soluciones desde una perspectiva ciudadana.

La evaluación será realizada de manera colectiva por cada equipo y no de forma individual por sus integrantes. Para ello, las personas integrantes del equipo deberán deliberar y emitir una valoración consensuada sobre las propuestas de los demás equipos participantes.

Cada equipo evaluará aspectos generales de las propuestas, tales como:

- ✓ Claridad del planteamiento del problema (20 puntos);
- ✓ Pertinencia de la solución propuesta (20 puntos);
- ✓ Aportación innovadora (20 puntos);
- ✓ Impacto cívico esperado (20 puntos); y
- ✓ Claridad de la presentación (20 puntos).

La evaluación entre equipos participantes se realizará mediante una cédula específica y tendrá una escala de 0 a 100 puntos.

Con el propósito de favorecer la imparcialidad del proceso:

- ✓ Los equipos no podrán evaluar su propia propuesta;
- ✓ Las evaluaciones serán anónimas;
- ✓ Cada evaluación deberá estar sustentada en argumentos breves; y
- ✓ Las evaluaciones emitidas no podrán modificarse una vez concluido el periodo establecido para su entrega.

Integración de la calificación final

La calificación final de cada equipo será el resultado de la suma ponderada de los dos componentes de evaluación:

- Evaluación técnica del jurado: calificación obtenida $\times$ 0.90.
- Evaluación formativa entre equipos: calificación obtenida $\times$ 0.10.

La suma de ambos resultados determinará la calificación final del equipo en una escala de 0 a 100 puntos.

Para garantizar mayor objetividad en la evaluación técnica, cuando el jurado esté integrado por cinco o más personas, podrá excluirse la calificación total más alta y la más baja antes de obtener el promedio correspondiente.

Los criterios de evaluación y las cédulas respectivas estarán disponibles para su consulta en el sitio oficial del Hackatón Cívico.

12. Integración del jurado

La evaluación de los proyectos estará a cargo de un jurado integrado por personas especialistas en los temas del Hackatón Cívico. Su integración será paritaria y conformada a propuesta de la DEGDHECyCC y aprobada por la COGDHECyCC.

13. Evaluación entre equipos

Se considera la evaluación entre equipos participantes por su gran valor para estimular el aprendizaje activo, el pensamiento crítico y las habilidades cognitivas avanzadas al analizar los proyectos propuestos por los demás equipos. Este ejercicio permite identificar fortalezas y debilidades de los proyectos e interiorizar los criterios de evaluación.

14. Premiación

Se premiará a los tres primeros lugares de cada categoría.

- **Primer lugar:** \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100, moneda nacional)
- **Segundo lugar:** \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100, moneda nacional)
- **Tercer lugar:** \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100, moneda nacional)

Los premios se dividirán igualitariamente entre todas las personas integrantes de los equipos ganadores.

La ceremonia de premiación se realizará en las oficinas centrales del IECM, ubicadas en la calle Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, 14386, Ciudad de México, y será transmitida en medios digitales institucionales. De ser posible esta ceremonia se realizará el mismo día en que concluya el Hackatón Cívico.

15. Constancia de participación

A todas las personas participantes que realicen todas las actividades que integra el Hackatón Cívico, se les otorgará una constancia de participación, la cual se remitirá a la cuenta de correo de registro al término del evento.

16. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos, conforme a las atribuciones de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana y la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, según corresponda.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ZdTDvd7JW/ZA799oz15hd66677OmmWnsKUVtReTUWck=
Fecha de Firma: 31/08/2026 05:05:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: pU4tPx4T25JB4sfRoxNleFuQi0aydH3thI77i/QKYuE=
Fecha de Firma: 31/08/2026 06:02:30 p. m.